

PODER



Yo, Roger John Thompson, Director de AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED ("la compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas, emitida el 18 de febrero de 2015, por este medio otorgo, en nombre y representación de la compañía un poder a favor del señor Manuel Alberto Carrera Montesdeoca de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0915897540, para que a nombre de la compañía comparezca a todas las juntas generales, sean ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren durante la vigencia del presente poder, de todas aquellas sociedades ecuatorianas en las cuales AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED sea accionista, y consecuentemente ejercite el derecho a voto con todas las facultades contempladas en las leyes de la República del Ecuador y particularmente en la Ley de Compañías y demás reglamentos aplicables. El poder por tanto permitirá instalarse en junta general de cualquier clase, votar toda clase de decisiones en las compañías Jardines de Esperanza S.A. JARDIESA, Cautisa S.A., Compañía Nacional de Servicios Funerarios Funera S.A., Inversiones Inmobiliaria Ballenita S.A. IIBSA, Jardines de Guayaquil S.A. y de cualquier otra sociedad mercantil Ecuatoriana en donde la compañía poderdante sea accionista.

El Apoderado queda facultado para recibir dividendos en beneficio de la compañía o para instruir su destino, de conformidad con la votación que decida para el efecto.

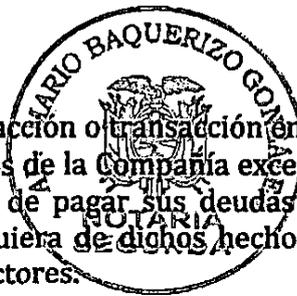
El presente poder estará vigente por tres años contados a partir de la fecha de su firma, o hasta que expresamente sea revocado por la compañía o si el apoderado renuncia a él.

El presente poder no confiere facultades para enajenar, gravar o limitar las acciones que el apoderado representará con su voto en junta general, pero sí para suscribir las nuevas que se emitan a favor de la compañía.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.



(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado en Nueva Zelanda este día 6th de marzo de 2015.

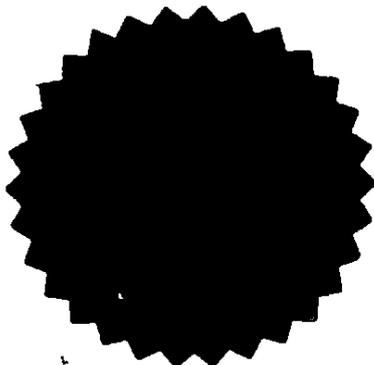


Roger John Thompson
Director

*Signed by Roger John Thompson
(who is personally known to me)
in my presence*



R M NOAKES
Notary Public
Auckland
New Zealand



La copia — que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 03 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fé de ello confiero la presente.
Guayaquil, 24 ABR. 2012

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO (E) SEGUNDO
DE GUAYAQUIL



[Handwritten signature]



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
Pays / País:
 - This public document**
Le présent acte public / El presente documento público
 2. **has been signed by: Robert Manwarring Noakes**
a été signé par :
ha sido firmado por:
 3. **acting in the capacity of: Notary Public**
agissant en qualité de :
quien actúa en calidad de:
 4. **bears the seal / stamp of: Robert Manwarring Noakes**
est revêtu du sceau / timbre de :
y está revestido del sello / timbre de:
- Certified**
Attesté / Certificado
5. **at: Wellington**
à / en:
 6. **the: 10 March 2015**
le / el día:
 7. **by: The Authentication Unit**
par / por:
 8. **No: 07996.1**
sous n° / bajo el número:
 9. **Seal / Stamp:**
Sceau / Timbre :
Sello / Timbre:
 10. **Signature:**
Signature / Firma:

To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.

ASUNTOS INTERNOS

Te Tari Taiwhenua

APOSTILLE

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. PAIS: Nueva Zelandia

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por: Robert Manwarring Noakes

3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO PUBLICO

4. Y está revestido del sello de: Robert Manwarring Noakes

CERTIFICADO

5. En: Wellington

6. El: 10 de Marzo del 2015

7. Por: La Unidad de Autenticaciones

8. No: 07996.1

9. Sello

10. Firma:

Rúbrica

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.

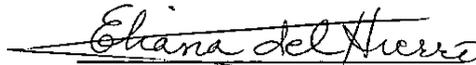
Certificación

de

Traductor

Yo, Eliana del Hierro Cordero, certifico que soy traductora de los idiomas inglés y español y que el documento adjunto es una traducción exacta del documento original adjunto. ¡

Guayaquil, Abril 23, 2015



Eliana del Hierro Cordero, Traductora
Registrada en el Consulado de
Los Estados Unidos de América
Teléfono: 0999-575400
C.I. 0904066412